

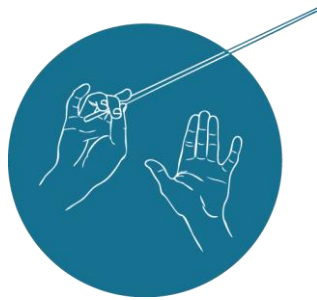
ACCESO A CURSOS INTERMEDIOS DE LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES

LA PRUEBA DE ACCESO

En el supuesto de que existiesen plazas vacantes y solicitudes para acceder directamente a un curso diferente del primero de dichas enseñanzas, el conservatorio realizará la prueba de acceso a cursos distintos del primero. A dicha prueba deberán presentarse aquellos alumnos que accedan por primera vez a estas enseñanzas, o a una especialidad diferente a la que estén cursando, siempre que lo hubieran solicitado previamente.

La convocatoria correspondiente a la prueba a la que se refiere el párrafo anterior se realizará durante el mes de junio. Cada conservatorio tan sólo podrá realizar la prueba de acceso por la especialidad y curso que haya sido autorizado por la Dirección General de Coordinación y Política Educativa. Los alumnos que hayan solicitado el acceso a otros cursos diferentes del primero de las enseñanzas elementales y no hubieran superado la prueba correspondiente a dichos cursos podrán presentarse a la prueba de acceso al primer curso, si así lo hubieran hecho constar en la solicitud.

Los aspirantes que necesiten adaptaciones de acceso al currículo o condiciones especiales para la realización de la prueba deberán justificarlo, mediante certificación oficial, en el momento de presentación de la solicitud. **Ningún alumno podrá presentarse a una prueba de acceso correspondiente a un curso que ya tuviera superado, si opta por acceder a la misma especialidad.**



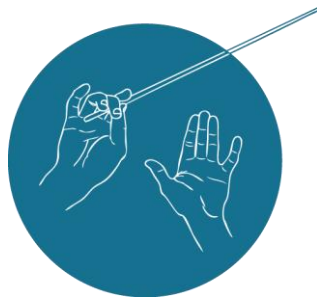
SOLICITUDES

Los aspirantes presentarán la solicitud, junto con la correspondiente documentación justificativa, en el/los conservatorio/s que desee o bien, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

A la solicitud se adjuntará necesariamente una fotocopia del DNI o documento equivalente y una fotografía.

Las solicitudes serán revisadas por el equipo directivo con el fin de que, si advirtiese defectos formales, contradicciones, omisión de alguno de los documentos exigidos o considerase necesario que los interesados aporten documentación complementaria para acreditar suficientemente alguna circunstancia, se lo requieran, con indicación de que, si así no lo hicieran, el Consejo escolar del conservatorio podrá desestimar la correspondiente solicitud, informando de esta circunstancia a la Comisión de escolarización.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de admisión y el de las correspondientes subsanaciones, los conservatorios publicarán en el tablón de anuncios la relación de solicitantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de su exclusión. Los aspirantes deberán presentarse a las pruebas de acceso a las enseñanzas elementales de música en cada uno de los conservatorios en los que hayan presentado las correspondientes solicitudes.



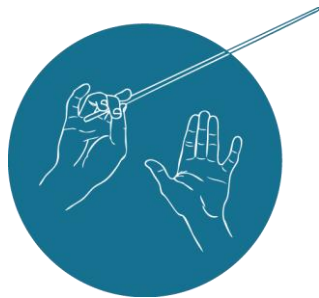
CONTENIDO DE LA PRUEBA

La prueba de acceso a un curso diferente del primero de las enseñanzas elementales de música será establecida por el conservatorio y constará de los siguientes ejercicios:

- **Ejercicio de lenguaje musical**, en el que se evaluarán las aptitudes y conocimientos teóricos y prácticos de esta asignatura. Dicho ejercicio será diferenciado por cursos en función de los elementos curriculares de los cursos primero, segundo y tercero de esta asignatura, con la finalidad de asignar a cada aspirante una calificación para el acceso al curso solicitado. Dicha prueba contendrá, asimismo, los aspectos curriculares mínimos de la asignatura de Coro para los cursos correspondientes.
- **Ejercicio de instrumento**, en el que se evaluarán los conocimientos técnicos relativos a la especialidad instrumental escogida. Dicho ejercicio será diferenciado por cursos en función de los elementos curriculares de los cursos primero, segundo y tercero de esta asignatura, con la finalidad de asignar a cada aspirante una calificación para el acceso al curso solicitado. El ejercicio consistirá en la interpretación de tres piezas de distintos estilos en el instrumento correspondiente a la especialidad instrumental a la que se opte, de entre las que publique el conservatorio. Una de estas piezas deberá interpretarse de memoria.

Es necesario que el repertorio que se presente cumpla los requisitos anteriormente indicados. En caso de duda consulten con la jefatura de estudios.

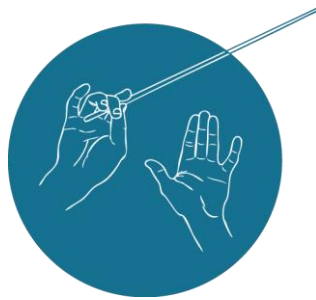
Los alumnos presentarán cuatro piezas de entre las publicadas, e interpretará tres de ellas, dos elegidas por el tribunal más la pieza interpretada de memoria elegida por el aspirante.



CRITERIOS DE EVALUCIÓN Y CALIFICACIÓN

1. Criterios generales de evaluación.

- Cada miembro del tribunal valorará y puntuará por separado sin deliberación previa.
- Con la finalidad de garantizar la objetividad de las pruebas se cumplirán las premisas siguientes:
 - Los ejercicios teóricos y prácticos serán idénticos para todos los candidatos asignados al tribunal.
 - En caso de ser precisa más de una sesión para la realización de la prueba, se cambiarán los ejercicios conservando éstos, en todo caso, el mismo grado de dificultad.
 - Los aspirantes deberán acudir provistos de un documento acreditativo de su identidad que podrá ser verificada por el presidente del tribunal.
 - Los interesados podrán interponer una recusación del tribunal en cualquier momento del proceso, en aplicación de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas, y del procedimiento administrativo, art. 28 y 29 sobre las causas de abstención y recusación.
- Contra la calificación obtenida en la correspondiente prueba de acceso se podrá presentar en la secretaría del conservatorio en el que se haya realizado dicha prueba reclamación dirigida al director del centro en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones provisionales.
- El tribunal se reunirá dentro de los dos días hábiles, una vez finalizado el plazo de reclamaciones, con el fin de valorar las alegaciones presentadas por los candidatos. En el caso de que la revisión produjese alguna modificación en la calificación, ésta constará en las actas definitivas. Una vez resueltas las reclamaciones la decisión del tribunal, que constará en el acta final, será firme.



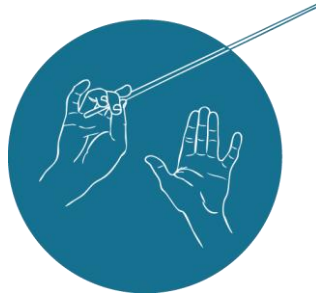
2. Criterios específicos de evaluación.

2.1. Parte A: ejercicio instrumental

- Adecuar la interpretación a las indicaciones de la partitura. Con este criterio se valorará la fidelidad de la interpretación a todos los elementos que configuran la partitura: tempo, ritmo, altura del sonido, dinámica, agógica, ...
- Mostrar un adecuado control de los recursos memorísticos. Con este criterio se valorará la capacidad de interpretar de memoria con seguridad y exactitud.
- Valorar la capacidad técnica y sonora de acuerdo con el nivel al cual desea acceder. Con este criterio se evaluará la corrección técnico-instrumental y la calidad sonora propios del nivel.
- Interpretar el repertorio con la necesaria continuidad y fluidez. Con este criterio se valorará la capacidad de interpretación fluida, sin interrupciones y manteniendo, en todo momento, el pulso.

2.2. Parte B: Ejercicio de Lenguaje Musical

- **Interpretar fragmentos musicales** empleando la medida, afinación, articulación y fraseo adecuados a su contenido. Este criterio de evaluación pretende comprobar la correcta aplicación de los conocimientos teórico-prácticos del lenguaje musical.
- **Identificar auditivamente** y reproducir fragmentos musicales escuchados. Mediante este criterio se evalúa la capacidad del alumno para interiorizar y reproducir por escrito, lo escuchado. Esta reproducción se circunscribirá a aspectos rítmicos y melódicos.
- **Reconocer los elementos básicos de la forma musical y los signos** que afectan a la expresión musical. Con este criterio de evaluación se trata de constatar si el alumno reconoce y ha interiorizado los aspectos básicos de la forma musical y los diferentes matices.
- **Ejecutar elementos del lenguaje musical de una obra o fragmento**, con partitura, a través de la voz. Con este criterio de evaluación se pretende constatar la capacidad de ejecutar elementos del lenguaje musical adecuados a este nivel, con precisión y en un tempo establecido.



- **Entonar e interpretar melodías**, canciones, fragmentos..., monódicos, con acompañamiento instrumental. Tiene por objeto comprobar la capacidad del alumno para aplicar sus técnicas de entonación y justeza de afinación.
- **Utilizar adecuadamente la terminología musical** como medio de expresión y comunicación, de acuerdo a su nivel. Con este criterio se pretende constatar que el alumno/a interiorizado la terminología del lenguaje musical, la utiliza en su práctica vocal, instrumental y corporal, y se sirve de ella como medio útil y eficaz de comunicación.
- **Describir con posterioridad a una audición los rasgos característicos** de las obras escuchadas. Con este criterio se pretende evaluar la capacidad para percibir y relacionar con los conocimientos adquiridos los aspectos esenciales de obras que el alumno pueda entender según su nivel de desarrollo cognitivo y afectivo, aunque no las interprete por ser nuevas para él o resultar aún inabordables por su dificultad técnica.

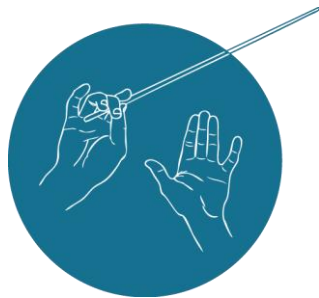
3. Criterios de calificación.

3.1. Parte A.

- Los diferentes criterios serán puntuados de cero a diez puntos.
- La calificación final responderá a la ponderación de cada apartado al 25%.

3.2. Parte B

- Los criterios de calificación se detallan en la descripción de la prueba a realizar para cada uno de los niveles posibles de ingreso.



CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA.

Cada uno de los ejercicios de que consta la prueba de acceso se calificarán de 0 a 10 puntos hasta un máximo de un decimal, siendo necesaria una calificación mínima de cinco puntos en cada uno de dichos ejercicios para superar la prueba.

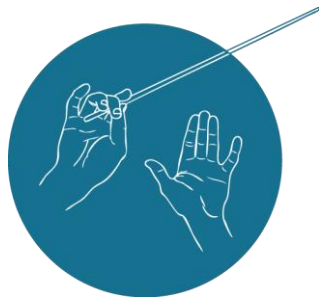
La calificación final de la prueba se expresará con una calificación numérica de 0 a 10 puntos hasta un máximo de un decimal, La calificación así obtenida para cada uno de los cursos será la media ponderada de la calificación obtenida en ambos ejercicios, contribuyendo el primero de ellos con un 40% a dicha calificación final y el segundo con un 60%.

En el caso de que un alumno no obtenga calificación positiva para el curso al que opta, el tribunal podrá otorgarle una calificación para el acceso al curso, que a su juicio, considere que debe acceder. Los aspirantes deberán realizar todos los ejercicios de los que consta la prueba. La no presentación a alguno de ellos supondrá la renuncia de los aspirantes a ser admitidos para acceder a las enseñanzas de música que han solicitado.

En el caso de existir empate entre varios aspirantes en la puntuación obtenida, se consignará en primer lugar el aspirante de menor edad, según determine la fecha de nacimiento de los alumnos con la misma puntuación en la prueba. De persistir el empate, éste se dirimirá por sorteo público ante el Consejo escolar. Una vez realizadas y calificadas las pruebas de acceso se publicará en el tablón de anuncios del Conservatorio los listados provisionales con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes.

Contra la calificación obtenida en la correspondiente prueba de acceso se podrá presentar en la secretaría del conservatorio reclamación dirigida al director del centro en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones provisionales. Si no hubiese reclamaciones contra los listados provisionales, se publicarán los listados definitivos de calificaciones el siguiente día lectivo al de la finalización del plazo de reclamaciones. Si existiesen reclamaciones, los listados definitivos se publicarán una vez resueltas las mismas y los conservatorios notificarán a los interesados la resolución adoptada, conforme al calendario establecido en la resolución de 3 de abril (BOC 11 de abril).

La superación de la prueba de acceso sólo tendrá efectos para establecer el orden de adjudicación de los aspirantes a las vacantes disponibles y tendrá validez para el curso



académico 2014/2015, sin que dicha superación suponga la admisión del aspirante. En el caso de no obtener plaza en el o los conservatorios solicitados, la puntuación obtenida por el aspirante en la prueba de acceso será utilizada por la Comisión de escolarización para adjudicar vacantes disponibles en cualquiera de los conservatorios de Cantabria.

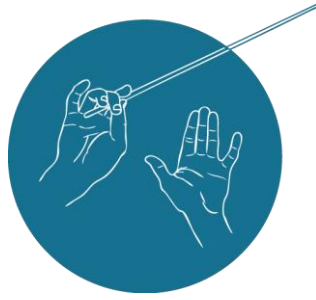
CRITERIOS DE ADMISIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS VACANTES

Corresponde al Consejo escolar del conservatorio decidir sobre la admisión de alumnos. De las plazas vacantes de cada curso, se reservará un 15% de dichas plazas para los solicitantes que, habiendo obtenido calificación positiva, acrediten en el momento de presentación de la solicitud una discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%.

En primer lugar se adjudicarán las vacantes reservadas para los alumnos a los que se refiere el párrafo anterior. Posteriormente se adjudicarán el resto de las plazas vacantes y la especialidad, siguiendo el orden establecido por la puntuación.

Finalizado el plazo de matriculación, los aspirantes en lista de espera podrán optar a las vacantes resultantes y realizar la correspondiente matrícula según el orden obtenido en los listados de puntuación. Además, una vez finalizada la matriculación de los alumnos oficiales con derecho a pruebas extraordinarias (septiembre), se procederá a la adjudicación de las vacantes resultantes, a los alumnos que hubieran superado las correspondientes pruebas de acceso, según la puntuación obtenida.

Finalizado este proceso, termina el periodo ordinario de escolarización por lo que los conservatorios remitirán a la Comisión de escolarización, el día 19 de septiembre de 2014, la relación de alumnos que no han obtenido plaza, ordenada por curso, especialidad y enseñanza, junto con la calificación obtenida en la prueba de acceso. Asimismo, enviarán, en su caso, en esa misma fecha, la relación de vacantes que no hayan sido adjudicadas. Igualmente, si durante el curso se produjeran nuevas vacantes, los conservatorios las remitirán a la Comisión de escolarización, a través del inspector del centro, para que dicha Comisión proceda a su adjudicación.



MATRICULACIÓN

Los aspirantes que hayan obtenido una vacante en el proceso de adjudicación deberán formalizar su matrícula en el centro correspondiente en las fechas y horarios establecidos. Aquellos aspirantes con una vacante adjudicada que no formalicen su matrícula en el plazo establecido al efecto perderán el derecho a la plaza asignada.

Una vez finalizados los procesos de matriculación, las vacantes que no hubieran sido asignadas por el conservatorio, se adjudicarán por la Comisión de escolarización. Del mismo modo se procederá con las vacantes producidas una vez iniciado el curso escolar.

Un alumno no podrá realizar, en ningún caso, la matrícula en más de un conservatorio o centro para cursar enseñanzas de música en la misma especialidad.

Una vez matriculado el alumno en un conservatorio no podrá anular la matrícula en dicho curso escolar para matricularse en otro conservatorio, excepto lo establecido en el artículo 23 de la orden EDU/31/2009, de 27 de marzo (BOC 7 de abril).